

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0047/2016
La Paz, 20 de junio de 2016

VISTOS:

Informe Técnico DAFUAD 0202/2016 de 06 de junio de 2016.
 Informe Legal DJ ULGA 0067/2016 de 15 de junio de 2016.
 Instructivo DE N° 0028/2016 de 17 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, crea la Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, posteriormente se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Plurinacional de Hidrocarburos y posteriormente a Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece:

“Artículo 63 (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

Artículo 64 (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución”.

Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). I Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas”.

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, modifica el inciso q) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) de la siguiente manera:

Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez; ”

Que, en fecha 26 de mayo de 2015, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, fue aprobado el “Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH” (RE-SABS), que establece en su artículo 16: “El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente”.

Que, el mencionado Reglamento en su artículo 17 dispone: “El proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES”.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 se aprobó el “Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH”, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento. El numeral 45 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del informe técnico y del presente informe legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0047/2016
La Paz, 20 de junio de 2016

contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente que autorice el proceso de contratación por excepción.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico **DAFUAD 0202/2016** de 06 de junio de 2016 manifiesta que: "La ANH requiere de la contratación anual de los servicios de fletes para el traslado y envío de materiales, suministros y activos fijos a nivel nacional, así se justifica la contratación por excepción siendo que la Dirección de Administración y Finanzas, realizo la programación de contratación bajo la modalidad de ANPE del "Servicio de fletes y almacenamiento, traslado y Envío de materiales, suministros y activos fijos a nivel nacional de la ANH – Gestión 2016", contando para el efecto con presupuesto . Sin embargo cumplidos los procedimientos para la contratación de este servicio bajo la modalidad de ANPE, las dos convocatorias fueron declaradas desiertas durante la presente gestión. Resaltando que es imprescindible la contratación de este servicio para el área de Bienes y Servicio en merito de atender oportunamente los requerimiento de Direcciones, Direcciones Distritales y Unidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a nivel nacional.", y concluye: "Es viable técnicamente la contratación por excepción del "Servicio de fletes y almacenamiento, traslado y envío de materiales, suministros y activos fijos a nivel nacional de la ANH – Gestión 2016", bajo la causal establecida en el inciso q) del artículo 65 del D.S. N° 0181, modificado por el D.S. N° 965, existiendo el presupuesto necesario para la contratación y la persistencia de la necesidad de la contratación de estos servicios para el cumplimiento de los objetivos institucionales programados en la presente gestión. Se adjuntan propuestas para la presentación para el "Servicio de fletes y almacenamiento, traslado y envío de materiales, suministros y activos fijos a nivel nacional de la ANH – Gestión 2016" correspondiendo su contratación por excepción a la empresa cuya oferta se adecua más a las especificaciones técnicas en cuanto al precio.

Que, el Informe Legal **DJ ULGA 0067/2016** de 15 de junio de 2016 concluye: "Considerando lo manifestado en el Informe DAFUAD 0202/2016 de 06 de junio de 2016, la Contratación del **SERVICIO DE FLETES Y ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y ENVÍO DE MATERIALES, SUMINISTROS Y ACTIVOS FIJOS A NIVEL NACIONAL DE LA ANH GESTIÓN 2016** a través de la modalidad de Contratación por Excepción, se encuentra técnica y financieramente respaldada y dentro del marco legal aplicable y vigente."

Que, en fecha 17 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva emite el Instructivo **DE N° 0028/2016**, que establece el procedimiento de contratación por excepción para el proceso **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-S- N° 008/2016 "SERVICIO DE FLETES Y ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y ENVÍO DE MATERIALES, SUMINISTROS Y ACTIVOS FIJOS A NIVEL NACIONAL DE LA ANH GESTIÓN 2016"**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificación Presupuestaria **DAF UFI/AP/CERT/0428/2016** de 14 de junio de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Responsable de Presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por **Bs165.000,00.- (Ciento Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)** se encuentra considerado en la partida de gasto 22300 "Fletes y Almacenamiento" de la Entidad 0163 **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, la Unidad Solicitante cuenta con las Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio a contratar.

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se han emitido el Informe Técnico **DAFUAD 0202/2016** de 06 de junio de 2016, e Informe Legal **DJ ULGA 0067/2016** de 15 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0047/2016
La Paz, 20 de junio de 2016

atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar, de conformidad al parágrafo V del artículo 2 del Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, que modifica el inciso q) del Artículo 65 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, la Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-S- N° 008/2016** para el “**SERVICIO DE FLETES Y ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y ENVÍO DE MATERIALES, SUMINISTROS Y ACTIVOS FIJOS A NIVEL NACIONAL DE LA ANH GESTIÓN 2016**”.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-S- N° 008/2016**, de acuerdo a Instructivo DE N° 0028/2016 de 17 de junio de 2016, para el “**SERVICIO DE FLETES Y ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y ENVÍO DE MATERIALES, SUMINISTROS Y ACTIVOS FIJOS A NIVEL NACIONAL DE LA ANH GESTIÓN 2016**”, es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
DAF	<p>ELABORACIÓN NOTA DE ADJUDICACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elabora Nota de Adjudicación solicitando la documentación necesaria al proponente para la elaboración del contrato, para firma de la MAE. 2. Recibe la documentación solicitada. 3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato.
DJ	<p>ELABORACIÓN DE CONTRATO</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma (mismo que deberá contar con el nombre completo del Abogado que elaboró el Contrato).
MAE	<p>SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suscribe el Contrato. 6. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Jorge Eduardo Peinado P.
Dr. Jorge Eduardo Casteo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS